La banca y los seguros

Los cambios socioeconómicos que se van produciendo que comportan una mayor necesidad del crédito bancario en todas las capas sociales, lo que ha supuesto que la banca, para obtener una suficiente garantía, esté ligando la concesión de los créditos a la necesaria concertación por parte del prestatario de un seguro de vida que cubra el importe del crédito concertado con la entidad aseguradora, generalmente, vinculada a la entidad bancaria concesionaria.

Por ***Ricard Borrás Iglesias***
Decano del ICA de Lleida

Esta nueva situación, en la práctica supone en muchos casos para el potencial cliente bancario situaciones que pueden ser gravemente lesivas para él, destacando algunas de ellas:

– En caso de fallecimiento del prestatario, no supone la extinción del crédito sino que las entidades bancarias optan en muchos casos por ejecutar el importe adeudado a la fecha del fallecimiento a los avalistas del crédito concedido si los hubiera. En estos casos, obviamente, debería exigirse a la entidad bancaria un compromiso de no ejecutar el crédito frente a los avalistas sino se da, en la práctica, un caso de falta de cobertura del siniestro.

– Las compañías aseguradoras en caso de comunicar al asegurado la falta de cobertura o cualquier exclusión pueden alegar frente a los organismos judiciales que los herederos del fallecido no pueden reclamar a la compañía aseguradora por no tener la condición de beneficiarios del seguro, que por otro lado en ningún momento han podido asumir. Lo que podría constituir un caso flagrante de fraude de ley.

– Los precios de las garantías concertadas por el seguro de vida suelen ser muy onerosas para los peticionarios del préstamo que, generalmente, suelen ser las personas de más bajo poder adquisitivo.

– Asimismo, se hace imprescindible la existencia de una regulación específica para un registro de todos los seguros de vida para evitar como ocurre en la práctica que muchas veces un considerable número de estos seguros concertados por distintos agentes sociales (bancos, empresas, sindicatos, colegios profesionales...) no pueden cobrarse por los beneficiarios por desconocer su existencia.

En definitiva, pretendemos poner de manifiesto estas nuevas situaciones que hacen deseable una regulación específica que impida que se vean conculcados los derechos de los consumidores en sus relaciones con la banca, ya que ésta es una cuestión que afecta a un número cada vez mayor de ciudadanos y de manera especial a los de menor nivel adquisitivo.